



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2021-00552-00

Observado el escrito que milita en el numeral 068 del expediente, se indica a la memorialista que no se le imprime trámite a la liquidación del crédito, como quiera que por auto del 28 de febrero de 2022 se aprobó la presentada por el extremo demandante, y tampoco procede su actualización, pues, no se cumplen los presupuestos señalados en la norma, ni la doctrina, para lo cual, vale precisar que la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, consideró que sólo en dos oportunidades se hace posible hacerla: En primer lugar *“Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto” hasta la concurrencia del crédito y las costas...*” y en segundo lugar *“cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago. De lo anterior, se deduce que, las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas por el Legislador, y o quedan al arbitrio de las partes, sino que están consagradas para cuando la necesidad del litigio así lo requieran.”*¹, de lo anterior, no se observa que el *sub lite* se encuentre inmerso en alguna de las circunstancias descritas anteriormente para que se dé paso a la presentación de la actualización de la liquidación del crédito, toda vez que existe una liquidación de crédito debidamente aprobada y se encuentra en firme y ejecutoriada, por lo tanto deberá estarse a lo resuelto.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

¹ Auto de fecha 15 de Agosto de 2000 M.P. Carlos Augusto Padilla Tarazona.

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 034

de hoy 16 DE MAYO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSIGNUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a21b024f5a6c5b6652ed1246afa5b16c562c2a12ee27d04cefc1c33dff296701**

Documento generado en 13/05/2023 12:12:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>